



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 de Noviembre de 1975.-

748/75

Expte.Nº 1424/75

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Salta que propicia a título de reconocimiento, se otorgue una medalla de oro recordatoria al personal no docente en actividad que cumplió o cumpla 25 años de servicios efectivos en esta Casa de Estudios y en los organismos que pasaron a integrarla al crearse la misma en 1973; y

CONSIDERANDO:

Que esta modalidad se verifica en otras reparticiones públicas, empresas del Estado e inclusive en la actividad privada;

Que esta sugerencia es compartida por las autoridades superiores, personal no docente y representantes gremiales;

Que el período de 25 años de trabajo significa la entrega de una gran parte / de la vida útil del empleado al quehacer de la Universidad;

Que no escapa a la sensibilidad de esta Casa la constancia y fidelidad que implica tan dilatado servicio, circunstancia que compromete un sincero reconocimiento de la Universidad hacia quienes de una u otra forma coadyuvaron positivamente a su afianzamiento y desarrollo;

Que por otra parte se estima de justicia otorgar asimismo a este personal una licencia extraordinaria por descanso luego de sus 25 años de servicios universitarios;

Que medidas similares fueron adoptadas oportunamente por otras Universidades Nacionales, como ser la de Tucumán de donde proviene esta Universidad de Salta, mediante resoluciones n.º 752/72 del 25-7-72 y n.º 1331/72 del 8-11-72;

POR ELLO; atento a lo previsto por el artículo 28, inciso u), y por el artículo 56, inciso e), de la Ley de Universidades Nacionales N.º 20.654 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4.º, incisos a) y h), y por el artículo 57 del citado cuerpo legal,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.º.- Establecer que la Universidad Nacional de Salta otorgará medalla de oro recordatoria al personal no docente en actividad que haya prestado servicios efectivos durante 25 años en la misma o en los Organismos de la Universidad Nacional de Tucumán que pasaron a integrarla.

ARTICULO 2.º.- Asimismo el personal no docente en las condiciones establecidas en el artículo anterior, podrá usufructuar una licencia con goce de haberes por el / término de un (1) mes, sin perjuicio de la que reglamentariamente le pudiere corresponder.

ARTICULO 3.º.- Fíjase como fecha de entrega de las medallas de oro recordatorias a que se alude en el artículo 1.º, el día 26 de Noviembre de cada año, señalado como DIA DEL TRABAJADOR NO DOCENTE UNIVERSITARIO mediante resolución N.º 910/74 de esta Universidad.

ARTICULO 4.º.- Dirección de Personal deberá informar en lo sucesivo y con 30 días



Universidad Nacional de Salta

..// = 2 =

748/75

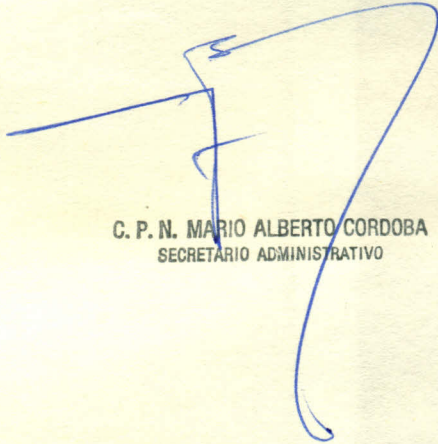
Expte.Nº 1424/75

de anticipación a la fecha indicada precedentemente, la nómina del personal comprendido en la disposición del artículo 1º.

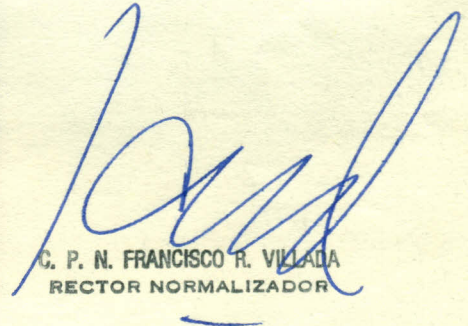
ARTICULO 5º.- En la presente oportunidad la entrega de las medallas recordatorias se efectuará el día 30 de Diciembre del corriente año y el uso de la licencia mencionada en el artículo 2º se hará a continuación de la licencia por vacaciones correspondiente al año en curso, salvo impostergables razones de servicio en que se postergará la misma para otra época del año 1976.

ARTICULO 6º.- El costo que demande el cumplimiento de la presente resolución en lo que respecta al artículo 1º y por el año en curso, se imputará a la partida 12. / 1220, 238: CORTESIA Y HOMENAJES del presupuesto en vigor.

ARTICULO 7º.- Hágase saber, difúndase ampliamente en toda la jurisdicción de la Universidad, dése a publicidad por el Departamento de Prensa y Difusión y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR